



Gestores Europeos

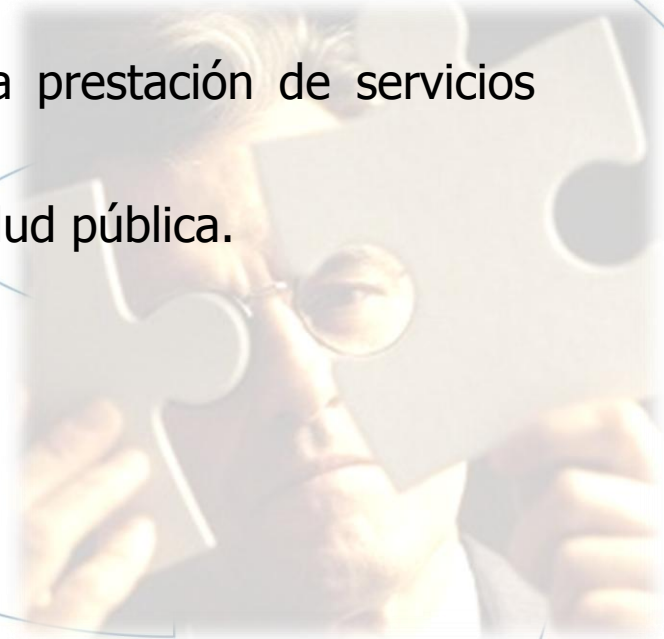
Estudio comparativo a nivel europeo sobre normativa del sector funerario.





Objeto del estudio

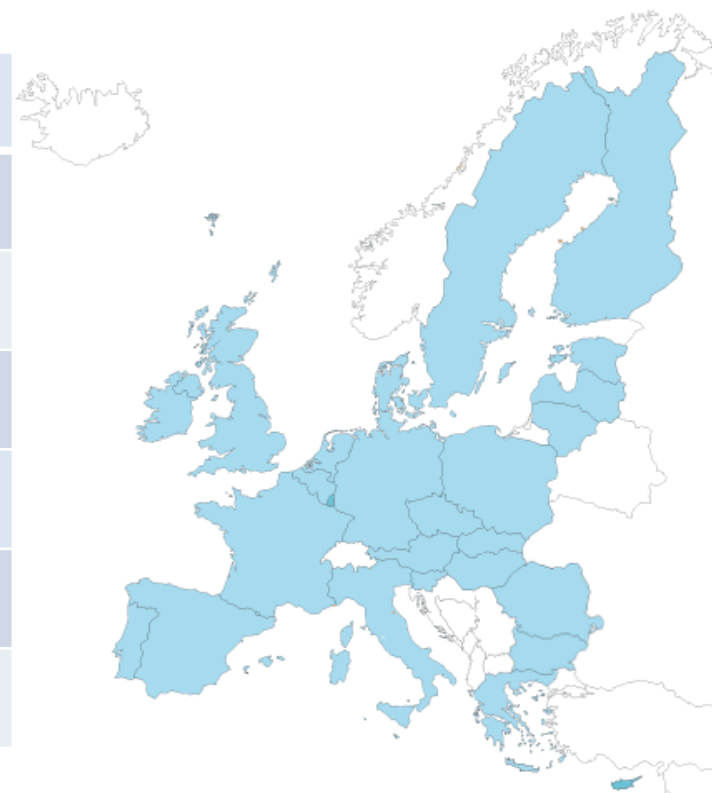
- ❖ Estudio jurídico comparado de la normativa existente a nivel europeo en materia de prestación de los servicios funerarios:
 - ✓ Requisitos existentes para el acceso y la prestación de servicios funerarios.
 - ✓ Análisis punto de vista sanitario y de la salud pública.
- ❖ Complejidad del estudio.





Países

Bélgica	Francia
España	Irlanda
Italia	Luxemburgo
Portugal	Reino Unido
Alemania	Suecia
Holanda	Eslovenia
Andorra	





Directiva de Servicios



OBJETIVO

Eliminación o reducción de los obstáculos o restricciones que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y a la libre circulación de los servicios en el ámbito comunitario.

- ❖ De obligado cumplimiento desde el 28 de diciembre de 2009.
- ❖ En España:
 - LEY PARAGUAS.
 - LEY OMNIBUS.



Servicios Funerarios en España

- ❖ LEY OMNIBUS- Disposición adicional séptima. "Servicios Funerarios".
- ❖ Normativa:
Reglamento de Sanidad Mortuoria (Decreto 1974).
- ❖ Anteproyecto de Ley de liberalización de servicios funerarios (2011).



CAMBIOS:

- La prestación de servicios funerarios es libre en todo el territorio nacional.
- Declaración Responsable.
- No necesidad de esperar 24 horas para el entierro.
- Presupuesto gratuito y vinculante con el desglose de los gastos.
- Catálogo informativo con los servicios.
- Eliminación de cargas administrativas para las empresas funerarias.
- Se eliminan ciertos requisitos para el acceso de las funerarias a la actividad.



Análisis por países:



Directiva Servicios Servicios Funerarios	Directiva Servicios	
Francia	Italia	Irlanda
Portugal	Bélgica	Luxemburgo
Eslovenia	Alemania	Reino Unido
España	Holanda	Suecia



Países que han modificado la legislación sobre el acceso y el ejercicio a la actividad funeraria.

FRANCIA: Decreto que entró en vigor en 2011.

PORTUGAL: Decreto ley en vigor desde 2010 (modificado en 2011).

ESLOVENIA: Borrador de ley de 2009, rechazado por el Gobierno en 2010.

ESPAÑA: Anteproyecto de ley de 2011.



FRANCIA

❖ Normativa:

- Code Général des Collectivités Territoriales.
- Loi n° 93-23 du 8 janvier 1993 relative à la législation dans le domaine funéraire.
- Loi n° 2008/-1350 du 19 de décembre 2008 relative à la législatin funéraire.

❖ Decreto n° 2011-212 del 28 de enero de 2011, relativo a las operaciones funerarias.

CAMBIOS:

- Declaración Responsable.
- Las operaciones del transporte de los cuerpos antes del entierro podrán realizarse en las 48 horas siguientes a la muerte.
- Nuevo procedimiento de creación y ampliación de las cámaras/instalaciones funerarias.



PORTUGAL

❖ Normativa:

- ✓ Decreto Ley 411/98 del 30 de diciembre regula la práctica de los servicios funerarios.
- ✓ Decreto-Ley nº 92/2010, transpone la Directiva de Servicios.

Comunicación previa o declaración responsable.

- ❖ El Decreto –Ley 109/2010 , de 27 de julio establece el régimen de acceso y ejercicio a la actividad funeraria.

REQUISITOS:

- Directores de las funerarias y las asociaciones mutualistas.
- Responsable técnico
- Establecimientos.
- Libertad de establecimiento de servicios.



ESLOVENIA

❖ Normativa:

✓ Ley sobre actividades funerarias y gestión de los cementerios (1984) (normativa antigua Yugoslavia), con alguna enmienda de Ley de control sanitario (2004).

❖ **Borrador de Ley sobre la gestión de las funerarias y los cementerios, la cual fue rechazada** (Ministerio de Economía, 2009)

- Eliminar el monopolio de las funerarias existente en el mercado.
- Libre mercado para la prestación de servicios funerarios.
- Prestar el servicio en todo el ámbito nacional.
- Licencia para prestar servicios funerarios.



Países que no tienen (apenas tienen) legislación sobre servicios funerarios.

IRLANDA: No existe normativa reguladora, no hay barreras para ejercer actividad funeraria.

REINO UNIDO: El único requisito es la existencia de un certificado de defunción y su registro y el cuidado adecuado del muerto.



IRLANDA

- No existe normativa reguladora.
 - No existen barreras para ejercer la actividad funeraria.
 - No es necesario ningún tipo de licencia para ejercer la actividad.
- ❖ “*The National Council of the Forum on End of Life*”, está promoviendo el establecimiento de una **regulación en la industria funeraria.**



REINO UNIDO

❖ Normativa:

✓ Burial Act 1857 (y posteriores modificaciones).

Requisitos servicios funerarios:

- Certificado de defunción y su registro, y el cuidado adecuado del muerto, que debe de ser enterrado o cremado.
- Protección de los consumidores.

La Ley se encuentra obsoleta y es necesaria una reforma.

❖ **Consulta para lleva a cabo una reforma de la legislación (Gobierno, 2004).**



Modificaciones recientes que afectan al sector funerario.

ITALIA: Decreto Ley 1/2012 que regula las liberalizaciones en los diversos sectores productivos en el estado italiano, entre ellos en el sector servicios.

SUECIA: Recientes modificaciones a la Ley de Cementerios (1990) del 15 de marzo de 2012.



Italia

❖ Normativa base:

✓ Decreto nº 285 de 10 de Septiembre de 1990, *Regolamento de polizia mortuoria*.

Autorización compete a los **ayuntamientos**.

❖ **Decreto Ley 1/2012 que regula las liberalizaciones** en diversos sectores, entre ellos sector servicios.



Suecia

- ❖ Normativa base:
 - ✓ Ley Cementerios (1990:11444) y modificaciones posteriores.
 - ✓ Ordenanza Cementerios (1990:1147) y modificaciones posteriores.

- ❖ **Modificaciones recientes del 15 de marzo de 2012, unas entraron en vigor en mayo del 2012 y otras en enero de 2013.**



Certificación profesional ejercicio servicios funerarios

PAIS	CUALIFICACIÓN/FORMACIÓN
BÉLGICA	Regulado por una Orden Real.
FRANCIA	Regulado en 39 artículos del Código Colectividades Territoriales.
SUECIA	Persona adecuada y cualificada, con conocimientos de economía y conocimiento y comprensión de las diferentes religiones, filosofías y costumbres funerarias.
PORTUGAL	Director Técnico habilitado con un determinado nivel de cualificación para el ejercicio de la función. Tres años para cualificar a sus técnicos con el ciclo de formación requerido.



PAIS	CUALIFICACIÓN/FORMACIÓN
ESLOVENIA	Conocimiento procedimiento administrativo, y conocimientos adecuados y experiencia en el negocio de las funerarias.
ITALIA	Operarios: Formación en seguridad y salud en el trabajo entre otros conocimientos y experiencia de dos años. Director Técnico: experiencia de cinco años.



Países que han traspuesto la Directiva de Servicios

ITALIA (2010)

LUXEMBURGO (2011)

ALEMANIA (2010)

REINO UNIDO (2009)

HOLANDA (2009)

SUECIA (2009)

IRLANDA (2010)

BÉLGICA (2009)

Trasposición horizontal Directiva Servicios

- ❑ Libertad de prestación de servicios y libertad de establecimiento.
- ❑ Eliminación de obstáculos o restricciones.
- ❑ Supresión del régimen de autorización, salvo "*razón imperiosa de interés general*", por un sistema de declaración responsable o comunicación previa.
- ❑ Proporcionalidad.
- ❑ No discriminación.
- ❑ Posibilidad de prestación del servicio en todo el país.
- ❑ Protección de los consumidores e información.
- ❑ Cooperación entre administraciones.
- ❑ Ventanilla única.

